

Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, garantice en apoyo de las familias mexicanas, la deducibilidad sin limitaciones de los gastos destinados al arrendamiento o adquisición de aparatos o equipos de apoyo para personas con discapacidad.

El que suscribe, **Diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra**, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en la facultad que otorga el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 58, 59, 60 y correlativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, **Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, garantice en apoyo de las familias mexicanas, la deducibilidad sin limitaciones de los gastos destinados al arrendamiento o adquisición de aparatos o equipos de apoyo para personas con discapacidad**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Presupuesto de Egresos de la Federación es una herramienta de gran importancia económica en México, debido a que en él se presentan las bases para la realización de muchos de los proyectos establecidos por el gobierno, y de igual forma es un elemento primordial para activar el flujo de efectivo en la población.

El Presupuesto de Egresos de la Federación, se convierte así en un importante documento financiero que contiene las prioridades y recursos económicos destinados a cumplir con las demandas de la población, en los

ámbitos de generación de empleos, distribución de ingresos, seguridad social, entre otros.¹

El Gasto Público es utilizado por el Gobierno Federal con el fin de:

- Proporcionar servicios educativos y de salud.
- Construir carreteras y vivienda.
- Apoyar el desarrollo del campo.
- Actividades económicas y fomento al turismo.
- Generar y distribuir electricidad.
- Garantizar la soberanía y seguridad nacional.
- Procurar e impartir justicia.
- Desarrollar actividades legislativas.
- Regulación.
- Transferir recursos a los estados y municipios.
- Sustener relaciones con otros países.
- Atender el costo financiero de la deuda, entre otros.²

En suma, es una herramienta que busca consolidar el desarrollo del país.

Y adicionalmente, el Presupuesto de Egresos se convierte en un instrumento que coadyuva para fortalecer el federalismo, apoyar a las diferentes regiones y consolidar al Municipio Libre. Ello sin embargo, continúa siendo asignatura pendiente, ya que en los últimos presupuestos se ha privilegiado a algunas entidades federativas, dejando en el olvido a otras.

¹ Castillo Guerrero, Rosa María. Importancia de la Correcta Gestión y Distribución del Presupuesto Federal en México. V Congreso Virtual Internacional Desarrollo Económico, Social y Empresarial en Iberoamérica (Junio 2020). Ver: <https://www.eumed.net/actas/20/desarrollo-empresarial/56-importancia-de-la-correcta-gestion-y-distribucion-del-presupuesto-federal-en-mexico.pdf>

² MANUAL PARA LA ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. LXII Legislatura Cámara de Diputados Congreso de la Unión Ver: https://www.cefp.gob.mx/portal_archivos/normatividad/manual_pef.pdf

Por otro lado, retomando ideas ya expresadas, a través del Presupuesto de Egresos se pueden consolidar actividades básicas para la sociedad, como lo son las acciones en materia de desarrollo humano.

Como hemos establecido en otras proposiciones con punto de acuerdo, “el desarrollo humano es el proceso en el cual una nación o región geográfica invierte un porcentaje de sus recursos económicos en el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos. Generalmente se produce a través de la creación de las condiciones para que las necesidades fundamentales de la población sean satisfechas y sus derechos humanos básicos respetados”.³

Hablar de desarrollo humano nos lleva a poner atención en los diversos segmentos sociales con vulnerabilidad; a los que hay que apoyar para que alcancen mejores condiciones de vida.

Ejemplo de lo anterior, es la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que pretende establecer las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Esta ley, en su artículo 2, establece las siguientes definiciones:

IX. Discapacidad. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

³ "Desarrollo humano". Autor: Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. Para: Concepto.de. Disponible en: <https://concepto.de/desarrollo-humano/>. Última edición: 2 de febrero de 2022. Consultado: 18 de enero de 2023

X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XI. Discapacidad Mental. A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XII. Discapacidad Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XIII. Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

De acuerdo con los datos del Censo 2020, para el 15 de marzo de 2020 en México residían 126 014 024 personas; la prevalencia de discapacidad junto con las personas que tienen algún problema o condición mental a nivel nacional es de 5.69% (7 168 178). De éstas, 5 577 595 (78%) tienen únicamente discapacidad;

723 770 (10%) tienen algún problema o condición mental; 602 295 (8%) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264 518 (4%) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.⁴

Mientras en 2022 los gastos fiscales (gastos del gobierno federal por devolución de impuestos) por concepto de honorarios médicos, dentales o de enfermería por discapacidad e incapacidad fueron de 26 millones de pesos; para el 2023 se estima en 28 millones de pesos y que solo representa el 0.00009% del PIB. Es decir, el gobierno gasta poco en la deducibilidad de gastos vinculados al tema de interés.

Los gastos médicos vinculados a la discapacidad o incapacidad se concentran en el decil más alto de ingresos: La deducibilidad del decil X representa el 86.2%, en el decil IX 8.1%, y el VIII 2.9%. Mientras que en los deciles bajos y medios (del I al VI) sumados apenas representan 1.3%. Dicho de otra manera, los trabajadores de ingresos más bajos no tienen posibilidad de deducir estos gastos, ya sea por su nivel de ingresos o por la estructura de la ley fiscal vigente.

Consciente de la importancia de este segmento social, es que a través de esta proposición con punto de acuerdo buscamos apoyarlo en un tema fundamental para su desarrollo: el arrendamiento o adquisición de aparatos o equipo para facilitar o mejorar su vida diaria.

Si bien en México no se encuentran mayores estudios respecto al impacto económico en los hogares donde se encuentran personas con discapacidad, tomando el caso español, podemos establecer lo siguiente:

“Al controlar el nivel de ingresos del hogar, se hace aún más evidente la relación entre el gasto que realizan los hogares por motivo de discapacidad y la

⁴ INEGI. COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 713/21 3 DE DICIEMBRE DE 2021 PÁGINA 1/5. Ver: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

capacidad económica para hacer frente a esos gastos. Cuanto menor es el ingreso del hogar (y, por tanto, el presupuesto disponible), menor es el gasto directo realizado por motivo de la discapacidad. Sin embargo, esa reducción obligada del gasto no impide que conforme se reduce el nivel de ingresos se vaya elevando la proporción que ese gasto supone respecto del gasto total realizado por el hogar. Si tenemos en cuenta, además, que los hogares en los que viven personas con discapacidad tienen menores ingresos que los hogares en los que no viven personas con discapacidad, la conclusión es que muchas personas con discapacidad se privan de realizar gastos que son necesarios simplemente porque no pueden afrontarlos.

El importe medio del gasto del hogar motivado por la discapacidad varía también en función de la fuente principal de ingresos del hogar. Las mayores medias de gasto se dan en los hogares cuya principal fuente de ingreso son las rentas de la propiedad y el capital (cerca de 4.700 euros anuales), seguidos a bastante distancia por aquéllos cuyos ingresos proceden fundamentalmente de otras fuentes de ingresos regulares (algo más de 3.400 euros anuales) o del trabajo (alrededor de 3.100 euros anuales). Los hogares cuya principal fuente de ingresos son las pensiones contributivas tienen un gasto anual por discapacidad inferior a la media (cerca de 2.700 euros). El nivel de gasto desciende sensiblemente en el caso de los hogares cuya principal fuente de ingresos son las pensiones no contributivas (2.000 euros anuales), los subsidios y prestaciones por desempleo (algo menos de 1.600 euros anuales) y otros subsidios y prestaciones (unos 1.100 euros). Los hogares sin ingresos que han realizado gastos debidos a la discapacidad reportan un gasto medio anual por este motivo de algo más de 1.700 euros.

A partir de los datos de la EDAD 2008 puede estimarse que el ingreso anual medio de los hogares en los que residen personas con discapacidad es aproximadamente un 25% inferior al de los hogares en los que no residen personas con discapacidad. Como promedio, los hogares en los que viven personas con discapacidad ingresan anualmente 5.842 euros menos que el resto

de los hogares (19.713 euros anuales en el primer caso frente a 25.555 euros anuales en el segundo). En términos macroeconómicos, esto significa que los casi 3,3 millones de hogares españoles en los que residen personas con limitaciones de actividad dejan de percibir anualmente unos 20 millardos de euros, el equivalente a un 1,8% del PIB. Estos datos seguramente subestiman el agravio comparativo que experimentan los hogares en los que viven personas con discapacidad por esta causa, debido a la tendencia a la infradeclaración del ingreso en las respuestas.

El gasto monetario directo adicional que las personas con discapacidad deben afrontar para dar adecuada cobertura a las necesidades derivadas de su situación, cuya magnitud está muy condicionada por sus disponibilidades presupuestarias, es solo la “punta del iceberg” del agravio comparativo económico que sufren las personas con discapacidad. Ante la falta de medios que les permitan acudir al mercado para resolver esas necesidades y la escasa disponibilidad de servicios gratuitos, las personas con discapacidad y sus familias se ven obligadas a adoptar estrategias que les permitan dar respuesta a sus necesidades sin tener que realizar, para ello, pagos directos que superen su capacidad económica. La más importante de esas estrategias es, sin duda, el cuidado familiar no retribuido.

De acuerdo con los datos de la EDAD, más de un millón y medio de personas con discapacidad de seis y más años reciben diariamente cuidados personales, proporcionados en la gran mayoría de los casos (más del 85%) por sus propios familiares. La media de horas de atención recibida es de 11,5, muy por encima de lo que supondría una jornada laboral completa... y durante todos los días del año. El número total de horas de cuidados familiares prestadas anualmente a las personas con discapacidad puede estimarse en unos 5,6 millardos, el equivalente a 3,1 millones de puestos de trabajo a jornada completa.

Los familiares que prestan esos cuidados soportan un importante coste de oportunidad, pues el tiempo que ocupan en atender a sus familiares con discapacidad no pueden dedicarlo a otras actividades que podrían contribuir a

elevar el ingreso actual del hogar (si ese tiempo se dedicara a realizar una actividad retribuida), a mejorar las perspectivas de ingreso futuro (como ocurriría si ese tiempo se dedicara a participar en actividades de formación ocupacional) o, simplemente, a mejorar la calidad de vida del cuidador. Una estimación prudente, basada en imputar un coste de oportunidad de 10 euros por cada hora dedicada a cuidados por parte de los familiares de las personas con discapacidad, permite cifrar el coste total de oportunidad anual por este motivo en unos 87 millardos de euros, lo que significa un 7% del PIB español en 2008. Con todo, hay que tener en cuenta que la expresión monetaria del costo de oportunidad que supone para los familiares de las personas con discapacidad asumir sus cuidados describe sólo parcialmente la incidencia que la prestación de cuidados familiares tiene en la calidad de vida de los demás miembros de la familia. Ello es debido a que las personas que prestan cuidados no retribuidos a las personas con discapacidad encuentran dificultades para desempeñar sus tareas, que además inciden en su salud y en su vida personal...”.⁵

Por ello, ¿en qué consiste el compromiso que el Gobierno Federal debe asegurar en beneficio de las familias mexicanas, tratándose de los gastos que realizan en arrendamiento o adquisición de aparatos o equipo para facilitar o mejorar la vida diaria de sus miembros que tienen alguna discapacidad? En asegurar la absoluta deducibilidad de dichos gastos, dada la situación actual de emergencia económica que vivimos y el sombrío panorama que en este tema se vislumbra.

No omitimos señalar que los párrafos tercero y cuarto de la fracción I del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya establecen la posibilidad de deducir los gastos médicos relacionados con la incapacidad o discapacidad. El método fiscal de deducción puede ser a través de una aseguradora, o en su caso,

⁵ Jiménez Lara, Antonio y Huete García, Agustín. Estudio sobre el agravio comparativo económico que origina la discapacidad. Universidad Carlos III de Madrid y Gobierno de España, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Ver:<https://consaludmental.org/publicaciones/Estudioagravioeconomicodiscapacidad.pdf>

que el mismo contribuyente persona física lo realice de forma directa si es que no tiene acceso a un seguro de gastos médicos mayores.

De igual forma e independientemente de los límites de deducibilidad que establece la ley, se observa que en el caso de las deducciones personales no sujetas al límite global la mayor parte del beneficio es aplicado por los hombres en casi todos los deciles. En el caso de los gastos médicos por discapacidad e incapacidad destaca que las mujeres del segundo y cuarto decil capturan casi todo el beneficio de esta deducción.

En suma, aunque se considera que el tema está regulado, la deducibilidad de los gastos queda limitada y condicionada por la ley en dos sentidos:

El primero es porque para entrar en el carácter de discapacitado, es necesario “contar con el certificado o la constancia de incapacidad expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, o los que deriven de una discapacidad en términos de lo dispuesto por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se cuente con el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por las citadas instituciones públicas conforme a esta última Ley”. De acuerdo al IMSS entre 2004 y el primer cuatrimestre de 2022 se emitieron solo 518 certificados de discapacidad.

En segundo lugar, porque si una persona se hospitaliza por alguna razón de accidente en una unidad médica privada, y sale de ella con una discapacidad, en materia de deducibilidad, existe la condicionante del nivel de ingreso, es decir, que “no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año”.

Por tanto, se reitera la urgencia de tomar cartas en el asunto. Reconocemos que para ello, se requieren ajustes en el Proyecto de Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. Insistimos en que estamos en el momento idóneo para ello, con el fin de reorientar gastos y asegurar este beneficio para las familias mexicanas. En el mismo sentido, estamos a tiempo para que se realicen los ajustes necesarios en la legislación en materia de impuesto sobre la renta, la Resolución Miscelánea Fiscal 2024 y demás disposiciones de carácter general aplicables, a fin de garantizar dicha deducibilidad sin limitaciones.

Es por ello, que dando seguimiento a los trabajos realizados durante el análisis y la discusión de los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales inmediatos anteriores, y en especial, para la anualidad 2023, a través de este punto de acuerdo, proponemos exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con base en sus atribuciones, en la elaboración del Anteproyecto, y en su caso, Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, garantice los instrumentos necesarios, desde la perspectiva de los ingresos y egresos del Estado, a fin de asegurar la deducibilidad sin limitaciones de los gastos destinados al arrendamiento o adquisición de aparatos o equipo para facilitar o mejorar la vida diaria de las personas con discapacidad, en apoyo de las familias mexicanas.

Recordemos que, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es clara al establecer como competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito, la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación:

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos a la consideración del Presidente de la República;

Adicionalmente, la citada ley federal en materia de presupuesto señala en su artículo 6 que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades.

Así las cosas, dejamos en claro que se realiza la presente solicitud con la anticipación debida para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuide que en su proyecto de ingresos y su propuesta de egresos, se garantice en apoyo de las familias mexicanas, la deducibilidad sin limitaciones de los gastos destinados al arrendamiento o adquisición de aparatos o equipo para facilitar o mejorar la vida diaria de las personas con discapacidad, y donde es importante asegurar el derecho a la salud y a una vida digna para estas personas, a la par de cuidar la economía familiar.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones en el Paquete Económico del Ejercicio Fiscal 2024, garantice los instrumentos necesarios, desde la perspectiva de los ingresos y egresos del Estado, a fin de asegurar la deducibilidad sin limitaciones, de los gastos destinados al arrendamiento o adquisición de aparatos o equipo para facilitar o mejorar la vida diaria de las personas con discapacidad, en apoyo de las familias mexicanas, realizando las previsiones presupuestales necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el ejercicio de sus atribuciones, previo a la presentación del Paquete Económico del Ejercicio Fiscal 2024 realice, y en su caso presente, los ajustes necesarios tanto en la legislación en materia de impuesto sobre la renta, como en la Resolución Miscelánea Fiscal 2024 y demás disposiciones de carácter general aplicables, a fin de garantizar la deducibilidad sin limitaciones, de los gastos destinados al arrendamiento o adquisición de aparatos o equipo para facilitar o mejorar la vida diaria de las personas con discapacidad.

Atentamente.

**Ciudad de México. Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión
Permanente. 20 de julio de 2023.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a stylized, somewhat abstract shape. The signature is positioned centrally below the text of the document.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA.